



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Resolución de Presidencia N° 082-2022-IPD/P

Lima, 21 de junio de 2022

VISTO: El Informe N° 000108-2022-OCR/IPD, emitido por la Oficina de Coordinación Regional Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales; el Informe N° 000780-2022-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal; el Informe N° 000350-2022-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, el numeral 1 del artículo 14 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, establece que los presidentes de los Consejos Regionales del Deporte son designados por el presidente del IPD, a propuesta del presidente (Gobernador) del Gobierno Regional de la jurisdicción;

Que, el numeral 13.3. del 13 del Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, dispone que el CRD renueva a sus miembros íntegramente cada tres (3) años, pudiendo ser reelegidos o designados, según sea el caso, por un período adicional;

Que, el artículo 76 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala al encargo como una de las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa;

Que, asimismo, el artículo 82 del referido Reglamento dispone que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y, en ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 075-2019-IPD/P, de fecha 19 de junio de 2019, la Presidencia del IPD resolvió designar a la señora Zoila Ruth Lescano Salazar en el cargo de presidente del Consejo Regional del Deporte de Ucayali (en adelante, CRD Ucayali), desde el 19 de junio de 2019 hasta el 19 de junio de 2022;

Que, mediante Informe N° 000780-2022-UP/IPD, de fecha 20 de junio de 2022, la Unidad de Personal procedió a realizar la evaluación correspondiente, concluyendo que, siendo necesario continuar con la gestión administrativa del CRD Ucayali, resulta viable encargar, a partir del 20 de junio de 2022, las funciones de la presidencia de dicho CRD al servidor Marco Antonio Prieto Dávila, en adición a sus funciones, hasta que se designe al nuevo titular en el referido cargo, de acuerdo a lo recomendado por la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales mediante Informe N° 000108-2022-OCR/IPD de fecha 17 de junio de 2022;

Que, asimismo, contando con la opinión técnica de la Unidad de Personal, órgano encargado del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000350-2022-OAJ/IPD, de fecha 21 de junio de 2022, emite opinión favorable a efectos de emitir el acto resolutivo de encargatura solicitado, aplicándose la figura de la eficacia anticipada;

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Que, conforme con lo establecido en el numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias; y,

Con el visto de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargatura

Encargar, con eficacia anticipada al 20 de junio de 2022, las funciones de la presidencia del Consejo Regional del Deporte de Ucayali al servidor Marco Antonio Prieto Dávila, en adición a sus funciones como administrador de dicho Consejo Regional del Deporte, hasta que se designe al nuevo titular en el referido cargo.

Artículo 2.- Cumplimiento

2.1 Disponer que la Unidad de Personal proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

2.2 Disponer que la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, en el marco de sus competencias, continúe con el trámite ante el Gobierno Regional de Ucayali a efectos de designarse al titular en la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Ucayali, coordinando también, en lo que corresponda, con la Unidad de Personal.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución al interesado y a las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

MÁXIMO ENRIQUE PÉREZ ZEVALLOS
Presidente
Instituto Peruano del Deporte